



Resolución Sub Gerencial

N° 0722 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro N° 64814 del 14 Noviembre 2012, organizado por YONY ERNESTO MOLINA MEZA Representante legal de TRANSPORTES DE CARGA JHONCITO E.I.R.L., solicita la EXCLUSION, modificación de flota vía incremento, Cambio de Características en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido por los **Artículos 54, 64, 64.1, 64.2, 64.3, 64.4, 65 y 68 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC**, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, la empresa administrativa ha cumplido con presentar los requisitos correspondientes a los tramites con número de **orden 42 y 38 sobre modificación de flota vehicular vía disminución (baja de oficio) e incremento de Transportistas de Mercancías**, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías. Asimismo, el interesado, conforme lo dispone el Art. 21° y 19°, numeral 19.3.2 del D.S. 017-2009-MTC, que a la letra dice: "Que habiendo sido objeto de modificación de la formula rodante original, chasis o carrocería, esta ha sido realizada conforme a lo dispuesto por el RNV. A efecto de registrar la modificación de la formula rodante original, chasis o carrocería en el registro administrativo de transporte, el transportista deberá acompañar a su solicitud, original o copia del certificado de conformidad de modificación, el que debe haber sido expedido por una entidad autorizada", circunscrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 118 - Arequipa**;

Que, corresponde a la administración proceder a la baja de la habilitación vehicular, cuando se oferte un vehiculo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, debiendo atenderse dicho pedido verificando que la tarjeta de identificación vehicular se encuentra a nombre del peticionario, tal como lo dispone el Art. 68 del D.S. N° 017-2009-MTC;

Que, asimismo a la Autoridad Administrativa proceder al incremento de flota en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías a las personas que reúnen los requisitos de ley, conforme lo prescribe el Art. 64.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, que establece que posteriormente el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante el incremento o sustitución de flota, lo cual es materia de autos;

Que, esta Autoridad Administrativa es competente para resolver denegando o amparando las solicitudes que al respecto presenten los usuarios, lo que debe hacerse dentro de un plazo razonable;

Estando al **Informe N° 445-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI** de fecha 14 de Marzo del 2013, emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en, así como lo dispuesto en el D.S. N° 017-2009-MTC, y la Ley N° 27444, en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2012-GRA-PR**;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de TRANSPORTES DE CARGA JHONCITO E.I.R.L., en consecuencia, se dispone el **DESISTIMIENTO** del vehículo de placa de rodaje **V2W-737 (2012)**, por no pertenecer a su Flota Vehicular.

ARTÍCULO SEGUNGO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de TRANSPORTES DE CARGA JHONCITO E.I.R.L., en consecuencia, se dispone la **BAJA POR REEMPLACAMIENTO** del vehículo de placa de rodaje **ZK-1691 (Actual Z1M-987)**, a nombre de **EDELMIRO ARO CHATA**, con Registro **230264CNG**, y **BAJA DE OFICIO** del vehículo de placa de rodaje **V2G-839 (1988)** a nombre de **VALDIVIA REVILLA MANUEL SEGUNDO** con Registro **0801047CNG**, del Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de TRANSPORTES DE CARGA JHONCITO E.I.R.L., en consecuencia, procédase a la modificación de flota vía incremento de los vehículos **Z1M-987 (2006)**, **V2G-839 (1988)**, **V3A-752 (2012)**, con Registro N° **0406957CNG**, en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías, expidiéndole el Certificado de Habilidadación con el siguiente detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO	:	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	TRANSPORTES DE CARGA JHONCITO E.I.R.L.
ZONA DE OPERACIÓN	:	Nacional
TIPO DE TRANSPORTE	:	GENERAL
UNIDAD MOTORIZADA	:	SEMIREMOLQUE, REMOLCADOR, CAMION.
PLACA DE RODAJE	:	Z1M-987 (2006), V2G-839 (1988), V3A-752 (2012), V4W-973 (2012).
FECHA DE VIBENCIA	:	Diez (10) años a partir de su Inscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a TRANSPORTES DE CARGA JHONCITO E.I.R.L., el CAMBIO DE CARACTERISTICAS del vehículo de placa de rodaje **Z1M-987 SEMIREMOLQUE (2006)**, por:

DICE:

DEBE DECIR:

- Marca:
- Modelo:

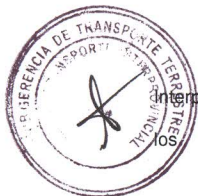
Sin Dato
Sin Dato

REMBAUT
FULLTRAYLER



Resolución Sub Gerencial

Nº 0722-2013-GRA/GRTC-SGTT



Interprovincial.

19 ABR. 2013

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional - Arequipa a

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor B. Arredondo Valenzuela
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

Proy. Anul.e Incr.
Camb.Caract.Res019-13.
HRAV/LVE/mchs.